

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1968

} N° 16.259

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 41 de 13 de noviembre de 1968, por el cual se da una autorización.
Decreto de Gabinete N° 44 de 13 de noviembre de 1968, por el cual se crean las Personerías Segunda del Distrito de Colón y Tercera del Distrito de Panamá.
Decreto de Gabinete N° 47 de 15 de noviembre de 1968, por el cual se adiciona un artículo de un Decreto de Gabinete.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 172-PRTEP de 6 de noviembre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 137 de 24 de septiembre de 1968, por el cual se ordena la habilitación de unos timbres nacionales.
Decreto N° 143 de 27 de septiembre de 1968, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 24 de 13 de noviembre de 1968, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 25 de 13 de noviembre de 1968, por el cual se fijan las fechas del año lectivo y se dictan otras medidas al respecto.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 41 (DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1968)

"Por el cual se da una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Director General de la Reforma Agraria.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo, por medio del Decreto N° 259 de 17 de diciembre de 1963, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro decretó lo siguiente:

Artículo 1° Traspásense a la Comisión de Reforma Agraria las tierras estatales de la República, tanto baldías como patrimoniales no exceptuadas por el Artículo siguiente:

Artículo 2° Se excluyen del traspaso ordenado en el Artículo anterior todas las porciones de tierras estatales, sobre las cuales cursan solicitudes de adjudicación en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en las Administraciones Provinciales de Rentas Internas y Gobernaciones de Provincia; las comparadas con bonos agrarios al Estado; las del Valle de Tonosí, en la Provincia de Los Santos, las de Sitio o Hato de San Juan, en la Provincia de Chiriquí, las de las áreas urbana y aquellas que sean necesarias para los tejidos de las poblaciones dentro de la circunscripción de cada uno de los Distritos de la República y las comprendidas en el Artículo 27 del Código Agrario.

Artículo 3° El Ministerio de Hacienda y Tesoro, solicitará a la Comisión de Reforma Agraria que ponga, a la brevedad posible, a disposi-

ción del despacho aludido, los globos de tierras, baldías o patrimoniales que hayan de destinarse a cualquiera de los fines mencionados en los considerandos 9° y 10° del presente decreto, a petición debidamente justificada, de parte interesada.

Que posteriormente, la Asamblea Nacional expidió la Ley N° 6 de octubre de 1964, mediante la cual fue derogado el acápite b) del Artículo 95 del Código Agrario, quedando desde entonces sujetas también a los fines de la Reforma Agraria todas las tierras compradas con bonos agrarios, las tierras de El Valle de Tonosí en la Provincia de Los Santos y las de Sitio o Hato de San Juan en la Provincia de Chiriquí.

Que la medida tomada mediante el Decreto N° 259 antes mencionado comprende todas las tierras estatales de la República, destinadas a fines agrícolas o agropecuarios (Artículo 27 y correlativos del Código Agrario, quedando desde entonces sujetas también a los fines de la Reforma Agraria todas las tierras compradas con bonos agrarios, las tierras de El Valle de Tonosí en la Provincia de Los Santos y las de Sitio o Hato de San Juan en la Provincia de Chiriquí.

Que la medida tomada mediante el Decreto N° 259 antes mencionado comprende todas las tierras estatales de la República, destinadas a fines agrícolas o agropecuarios (Artículo 27 y correlativos del Código Agrario) con excepción de aquellas sobre las cuales aún existen solicitudes de adjudicación, tanto en las Administraciones de Rentas Internas y Gobernaciones de Provincia, como en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también las áreas urbanas y aquellas que sean necesarias para ejidos de las poblaciones dentro de las circunscripciones distritales respectivas.

Que en el mismo Decreto N° 259 de 17 de diciembre de 1963 se previó la necesidad de que el Ministerio de Hacienda y Tesoro dispusiera de ciertas tierras inadjudicables, de tierras reservadas para finalidades o usos especiales que beneficien a la Nación, o para adjudicarlas en propiedad de los Municipios para que las destinen al servicio público Municipal.

Que de acuerdo con el Decreto Ley N° 12 de 1964, que restableció la vigencia de varios Artículos del Código Fiscal y se modificaron algunos de ellos, se fijaron las pautas para que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la necesidad de disponer de tierras para los fines mencionados en el considerando anterior, pudiera adjudicarlas siempre que mediara petición, debidamente justificada, de parte interesada. Así lo dispone el Artículo 34 del referido Decreto Ley N° 12, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 34: La Comisión de Reforma Agraria pondrá a disposición del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los globos de tierras baldías o patrimoniales que deben adjudicarse con sejección a los dispuesto en los Artículos del Código Fiscal cuya vigencia se restablece.

Que no obstante que el Órgano Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 241 del Código Agrario, traspasó a la Comisión de Reforma Agraria todas las tierras estatales, tanto baldías como patrimoniales, hasta la fecha no se han tomado las medidas adecuadas a efecto de que en el Registro Público se hagan las anotaciones del caso, de manera que las fincas patrimoniales de que se trata aparezcan a nombre de la Comisión de Reforma Agraria, y no de la Nación y del Gobierno Nacional.

Que es necesario, a tal fin facultar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que proceda, de común acuerdo con el Director General del Registro Público a hacer en los libros del Registro Público, de la Propiedad las anotaciones indicadas en cada finca patrimonial del Estado.

DECRETA:

1º Se faculta al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, para que proceda, de común acuerdo con el Director General de la Comisión de Reforma Agraria y el Director General del Registro Público, a hacer en los libros del Registro Público de la Propiedad las anotaciones indicadas en cada finca patrimonial del Estado.

2º Para dar cumplimiento a la facultad mencionada en el Artículo anterior, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y el señor Director General de la Comisión de Reforma Agraria, conjuntamente comunicarán al Director del Registro Público de la Propiedad a fin de que se practiquen las anotaciones necesarias en las fincas que aparecen inscritas a nombre de la Nación o del Gobierno Nacional, para que dichos inmuebles queden como de propiedad de la Comisión de Reforma Agraria.

3º En el caso de que la Reforma Agraria no apruebe la solicitud de traspaso que le formule algún Ministerio, o entidad autónoma o semiautónoma o municipio, el problema será sometido al Consejo de Gabinete para su decisión final.

4º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,

ROGER DEUTEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

CELSO CARBONELL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE LAS PERSONERIAS SEGUNDA DEL DISTRITO DE COLON Y TERCERA DEL DISTRITO DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 44 (DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se crean las Personerías Segunda del Distrito de Colón y Tercera del Distrito de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Primero: Que debido al crecimiento demográfico de las ciudades de Panamá y Colón ha aumentado en forma considerable el índice de la delincuencia.

Segundo: Que en las ciudades de Panamá y Colón los asuntos ilícitos van en sentido progresivo y que a pesar del esfuerzo de las Personerías hasta ahora creadas no es posible cumplir a cabalidad con los requisitos de la Ley.

Tercero: Que mediante la Ley II de 23 de enero de 1963 se facultó a las actuales dependencias para conocer de todos los delitos que tengan pena hasta de dos años, razón por la cual están sobrecargadas.

DECRETA:

Artículo Primero: Créanse las Personerías Segunda del Distrito de Colón y Tercera del Distrito de Panamá, con igual cantidad de funcionarios que en las demás Personerías existentes.

Artículo Segundo: La partida correspondiente será incluida en el presupuesto de los municipios a partir del 1º de enero de 1969.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSE CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
ING. CELSE A. CARBONELL.

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 47
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se adiciona el artículo 1º del Decreto
de Gabinete Número 24 de 25 de octubre
de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Unico: Se adiciona el artículo primero del Decreto de Gabinete Nº 24 de 25 de octubre de 1968, de la siguiente manera:

Parágrafo 2º En las Juntas Directivas de las entidades autónomas y semi-autónomas del Estado, excepción hecha del Banco Nacional y la Caja de Ahorros, habrá un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia. Asimismo habrá un representante del Ministerio de Obras Públicas en las Juntas Directivas del Instituto Para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, Instituto de Vivienda y Urbanismo, Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y Zona Libre de Colón. Y un representante de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, en las Juntas Directivas del Instituto Panameño de Turismo y la Zona Libre de Colón.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 172 PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 172 PRTEP.—Panamá, 6 de noviembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Díaz Córdova, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-21-187, con residencia en calle 3 de Noviembre No. 16, Guararé, Los Santos, se ha dirigido a este Ministerio, con el fin de solicitar licencia de Operador Radioaficionado Clase "B".

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando impedimento a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis A. Díaz Córdova, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-21-187, licencia de Operador Radioaficionado Clase "B".

Esta Licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.
El Viceministro de Gobierno,
Fabián Velarde.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271**TALLERES:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Relleño de Barraza)
Apodado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Ministro: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ORDENASE LA HABILITACION DE UNOS
TIMBRES NACIONALES****DECRETO NUMERO 137
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1968)**por el cual se ordena la habilitación de timbres
para licores nacionales de botellas a
media botellas.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo Primero: Habilitanse setecientos cin-
cuenta mil (750,000) Timbres para Licores Na-
cionales de botella, a setecientos cincuenta mil
(750,000) Timbres para Licores Nacionales de
media botella.Artículo Segundo: Esta habilitación se lleva-
rá a cabo en la Imprenta Nacional imprimiendo
en tinta negra la siguiente leyenda en cada uno
de los timbres de a media botella:**HABILITADO
a MEDIA BOTELLA**

Decreto No. de 1968

Artículo Tercero: Este Decreto regirá desde
su expedición y será publicado en la Gaceta Ofi-
cial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticu-
atro días del mes de noviembre del año de mil
novecientos sesenta y ocho.**MARCO A. ROBLES.**El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.**FIJASE CUANTIA DE UN IMPUESTO****DECRETO NUMERO 143
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1968)**Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con
base en el Artículo 901 del Código Fiscal.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**Que el señor Simón Melais, con cédula de Iden-
tidad Personal Nº 8-218-613, solicita en memo-
rial de 25 del corriente mes de septiembre per-
misso para la venta de cerveza durante las fes-tividades patronales, de San Miguelito, durante
los días 28, 29 30 y de este mes y 1º de octubre
de 1968, y que se le señale el impuesto por la
venta mencionada.Que al tenor del artículo 901 del Código Fiscal,
tal como quedó subrogado por el artículo 23 de
la Ley 9 de 23 de diciembre de 1964, durante las
fiestas patronales en las ciudades de Panamá,
Colón y demás cabeceras de Provincias y Dis-
tritos, la Dirección General de Ingresos podrá
autorizar el funcionamiento de cantinas y el ex-
pendio de cerveza en toldos, en cuyos casos el
Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio
de Hacienda y Tesoro fijará la cuantía del im-
puesto que no podrá exceder de B/500.00 por se-
mana o fracción de semana.**DECRETA:**Artículo 1º Se Fija en la suma de Cuarenta
balboas (B/40.00) el impuesto que deberá pagar
el señor Simón Melais por la venta de cerveza
que con motivo de las festividades de San Mi-
guelito que se celebrarán durante los días 28, 29
y 30 de este mes y el 1º de octubre de 1968.Artículo 2º Este Decreto regirá desde su ex-
pedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecisiete
días del mes de septiembre de mil novecientos
sesenta y ocho.**MARCO A. ROBLES.**El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 24
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1968)**Por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Educación*La Junta Provisional de Gobierno,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo Unico: Nómbrase a Isidoro Vega,
Analista de Personal III, B/400.00, Represen-
tante del Organo Ejecutivo ante la Junta de
Personal del Ministerio de Educación, para llenar
vacante.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este
Decreto es efectivo a partir de la fecha en que
el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días
del mes de noviembre de mil novecientos sesenta
y ocho.El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.**COL. JOSE M. PINILLA F.**

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

FIJANSE LAS FECHAS DEL AÑO LECTIVO Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS AL RESPECTO

DECRETO NUMERO 25

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1968)

Por el cual se fijan las fechas del año lectivo y se dictan otras medidas al respecto.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo Primero: El año lectivo de 1969 para las escuelas primarias y secundarias oficiales y particulares de la República, se iniciará el lunes 14 de abril y terminará el viernes 19 de diciembre.

El año escolar se reglamenta de la siguiente manera:

Primer Semestre:

De lunes 14 de abril a viernes 8 de agosto.

Primer Bimestre:

De lunes 14 de abril al viernes 13 de junio.

Segundo Bimestre:

De lunes 16 de junio al viernes 8 de agosto.

Vacaciones:

Del sábado 9 al domingo 17 de agosto.

Segundo Semestre:

Del lunes 18 de agosto al viernes 19 de diciembre.

Tercer Bimestre:

Del lunes 18 de agosto al viernes 10 de octubre.

Cuarto Bimestre:

Del lunes 13 de octubre al 11 de diciembre.

Las graduaciones deberán efectuarse entre el 15 al 19 de diciembre.

Artículo Segundo: Todos los planteles de educación de la República deberán laborar durante el período escolar establecido en el Artículo Primero.

Cuando alguna circunstancia haya impedido el cumplimiento de este Calendario Escolar, las clases continuarán hasta compensar el tiempo perdido. Sólo el Poder Ejecutivo podrá modificar este calendario escolar mediante decreto.

Parágrafo: Toda actividad extraprogramática se desarrollará después de las horas regulares de clases, inclusive los consejos de profesores.

Artículo Tercero: Todos los educadores deberán estar en sus puestos el lunes 7 de abril, a fin de cumplir con el Artículo 124 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEBEGA

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 137

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 3 de enero de 1969, por el suministro de Combustible para consumo en el Hospital Santo Tomás durante los meses de enero, febrero y marzo del próximo año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 29 de 1968.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,
Carlos A. García S.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el sorteo Nº 155 de Bonos del Estado efectuado el 25 de noviembre del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan; estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención el 1º o el 20 de diciembre de 1968 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976:	
De B/20.00 los Nos. 9, 21, 44, 62, 85, y 129 B/	120.00
De B/50.00 los Nos. 152 y 174.....	100.00
De B/100.00 los Nos. 138, 228, 305, 351, 507, 540, 568 y 596.....	800.00
De B/500.00 los Nos. 106, 243, 395, 450, 487, 653, 723 y 795	4,000.00
De B/5,000.00 el Nº 87	5,000.00
De B/10,000.00 los Nos. 24 y 34.....	20,000.00
Bonos Electrificación "E", 6%, 1963-1983:	
De B/100.00 los Nos. 12, 24 y 32.....	300.00
De B/500.00 los Nos. 68, 71, 85 y 94.....	2,000.00
De B/1,000.00 el Nº 49	1,000.00
Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1983:	
De B/1,000.00 los Nos. 4, 12, 14, 16 y 23....	5,000.00
De B/5,000.00 el Nº 29	5,000.00
Bonos Escuelas Públicas "D", 6%, 1965-1985:	
De B/10,000.00 los Nos. 2 y 8.....	20.00
De B/20.00 los Nos. 2 y 5	40.00
Bonos Acueducto y Alcantarillado de Colón, 6%, 1966-1986:	
De B/50.00 los Nos. 16, 20, 42 y 71.....	200.00
De B/100.00 los Nos. 17, 53 y 66.....	300.00
De B/500.00 los Nos. 91, 122 y 222.....	1,500.00
De B/1,000.00 los Nos. 34, 181 y 197.....	3,000.00
De B/5,000.00 el Nº 41	5,000.00
Bonos Escuela Vocacional de Chapala, 6% 1967-1987:	
De B/100.00 los Nos. 22, 43, 75, 105 y 113 ...	500.00
De B/500.00 el Nº 18	500.00
De B/1,000.00 el Nº 16	1,000.00

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 26 de noviembre de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 1-V

Hasta el día 3 de enero de 1969, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de 12 Archivadores de metal, tamaño carta

con destino a la nueva Policlínica de San Miguelito, (Prestaciones Médicas).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con el timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Aleibiades García.

Panamá, 27 de noviembre de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 2-V

Hasta el día 3 de enero de 1969, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de una Refrigeradora, con destino a la nueva Policlínica de San Miguelito (Farmacia).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Aleibiades García.

Panamá, 29 de noviembre de 1968.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

LICITACION Nº 205

VEHICULOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

A V I S O

Hasta el día 27 de diciembre de 1968 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina de Compras de la Institución, por el suministro de vehículos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Los vehículos deben ser entregados en las oficinas del IRHE en Panamá.

Rafael Ayax Moscote,
Director General.

Panamá, 25 de noviembre de 1968.

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 68-1

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Para Reparación y Acondicionamiento de Equipo y para el Suministro de 32 Unidades de Aire Acondicionado.

Hasta las 10:00 a. m., del día 13 de diciembre de 1968, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Instituto Panameño de Turismo, ubicado en el edificio de la Cámara de Comercio, para el suministro de 32 Unidades de Aire Acondicionado y para la reparación y acondicionamiento de tres (3) cuartos fríos, Dos (2) Máquinas de hacer hielo, Una (1) máquina congeladora horizontal, para el Hotel Taboga, Isla de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre de Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, con su respectivo Soldado de la Independencia, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, del Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y sus reformas; de la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto Panameño de Turismo, durante las horas hábiles de trabajo.

El Gerente,

Manuel de J. Quijano

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 217, Asiento 120.556 del Tomo 586, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Mardon Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 460, Asiento 111.210 del Tomo 634 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que Mardon Compañía Naviera S. A. suspenda de inmediato todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4874 de 13 de noviembre de 1968, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de noviembre de 1968.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 171711

(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 495, Asiento 108.844 del Tomo 494 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Tarpon Investment Company Inc.

Que al Folio 362, Asiento 124.550 del Tomo 648 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que Tarpon Investment Company Inc., suspenda de inmediato toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha;....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3292 de agosto 23 de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 12 de noviembre de 1968.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy 27 de noviembre de 1968.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 171712

(Única publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que mediante escritura pública Nº 1559 de 29 de noviembre de

1968, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado a la señora Delfina Samoy Ho de Chan el establecimiento comercial de su propiedad denominado Cantina Pacifico, ubicado en la Avenida de las Américas y Calle El Cementerio Nº 3214 del Distrito de La Chorrera.

Rogelio Fu.
Céd. Nº N-11-170.

L. 171730
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Int. del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el juicio ordinario propuesto por Manuel Estevez Rodríguez contra Armando Aguilar, se ha señalado nuevamente para el día veintisiete de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del automóvil marca Chevrolet, año 1962, Sedan Impala con motor número FO108, B-E, perseguido en este asunto.

Servirá de base para el remate la suma de seiscientos balboas (B/600.00), valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Secretario,

Alberto Rodríguez

L. 171585
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A. Elías Contreras, que en la demanda ordinaria propuesta por Guardia y Cía., S. A., en su contra, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema al señor Elías Contreras, a pagar a Guardia y Cía., S. A., dentro del término de seis días, contados de la ejecutoria de esta sentencia, la suma de seiscientos cuarenta y un balboa con dos centésimos (B/641.02) de capital, más las costas, las que en cuanto al trabajo en derecho, se tasan en la suma de ciento cuarenta y cinco balboas con veinte centésimos (B/145.20) e interés al 6% anual, a partir del 29 de marzo de este año al veintinueve de agosto del mismo año, los cuales se calculan en la suma de diez y seis balboas (16.00). Lique el Secretario del Tribunal los gastos.

Como el demandado Elías Contreras reside en David, Provincia de Chiriquí, librese exhorto a cargo del Juez Primero del Circuito de ese lugar para que le notifique esta sentencia.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G., (fdo.) Eduardo Pazmiño C. Secretario".

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizado en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de veinte (20) días, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, 23 de noviembre de 1968.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 168911
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Celestino Carrillo (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: "Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Celestino Carrillo (q.e.p.d.) desde el día 21 de diciembre de 1964, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora María Amada Carrillo Jordán en su condición de madre del causante, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Que se tenga asimismo a la señora Alejandra Jordán de Meléndez (nombre legal) o Alejandra Carrillo de Meléndez (nombre usual) como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la heredera declarada, señora María Amada Carrillo Jordán.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 174069
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Melida Aguirre Sánchez, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Melida Aguirre Sánchez, desde el día siete de agosto de 1968, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Jorge

Isabel Aguirre Sánchez, en su calidad de hermano de la causante; y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Ricardo Valdés, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un periódico de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES

Guillermo Morón A.

El Secretario,

L. 171681

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Iberia Atenas Aguilar Delgado, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por lo tanto, la que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Iberia Atenas Aguilar Delgado desde el día 29 de julio de 1966, fecha de su defunción, ocurrido en esta ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Juana Neponucena Delgado, en su condición de madre de la causante y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para todo lo relativo a la liquidación del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) A. Montenegro de Fletcher, (fdo.) Juan Alvarado S., Secretario.

La Juez,

A. MONTENEGRO DE FLETCHER

Juan Alvarado S.

El Secretario,

L. 171701

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Raymond Michael Velotti Cisneros, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Raymond M. Velotti C., desde el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que murió; Que es su heredera universal sin perjuicio de terceros, su cónyuge superviviente Isabel María Vanegas (hoy Vda. de Velotti); Que concurren al Tribunal todos los que crean tener derecho en el juicio de sucesión y que se fije

y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Ricardo Valdés,

(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de noviembre de 1968.

El Juez,

RICARDO VALDES

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 171620

(Única publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que mediante escritura Nº 1557 de 29 de noviembre de 1968, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado a la señora Hevia Nereida Guerrero de Fu el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Comisariato Fu" ubicado en Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, esquina de Calle Quinta y Calle "C", casa Nº 19.

Delfina Samoy Ho de Chan.

Céd. Nº8-10-935.

L. 171729

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada solicitada por el Lic. Andrés A. Collado Mitre a nombre y representación de los señores José Herrera Chen y Prudencia Gertrudis Herrera Chen para que el Tribunal declare abierta la sucesión de José Herrera Guardia, se ha dictado un auto que en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

Por las razones anteriormente expuestas, quien suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Herrera Guardia, desde el día de su muerte acaecida el día 12 de junio del año de mil novecientos sesenta y seis, en Bocas del Toro, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos José Herrera Chen y Prudencia Gertrudis Herrera Chen.

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión y.

Ordena: Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, La Sria. del Ramo Civil, (fdo.) P. P. Díaz".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del presente edicto se le entregan a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

La Secretaria,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

L.173489

(Única publicación)

Petra P. Díaz